



NOTARIA
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G



1
2
3
4
5
6
7 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
8 RADIO TAXI "MODULTAX"
9 SOCIEDAD ANONIMA
10 QUE CELEBRAN:
11 MIGUEL ANGEL VILLA,
12 MANUEL LEONARDO ENRIQUEZ,
13 SANTIAGO EFRAIN VACA Y OTROS
14 CUANTIA: S/. 6'000.000,00
15 DI COPIAS
16
17
18 C.C.C.C.C.C.C.C.C.C.C.C.C.C.C
19
20 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador
21 hoy día lunes cinco de febrero, de mil novecientos no
22 venta y seis: ante mi, doctor EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA
23 Notario Quinto de este Cantón, comparecen los señores: San
24 tiago Efraín Vaca Andramunio, casado, Manuel Leonardo Enrí
25 quez Quirola, casado, Miguel Angel Villa Piarpuezán, divor
26 ciado, José Antonio Logacho Díaz, casado, Edwin Raúl Huara
27 ca Amores, casado, Nelson Hugo Enríquez Quirola, casado,
28 Daniel Estuardo Enríquez Quirola, casado, Victor Rafael

1 Cruz, casado, Juan Genaro Baldeón Salazar, casado, Jorge
2 Armando Sierra Cruz, casado, Luis Enríque Iza Toapanta, ca
3 sado, Luis Anibal Note Chipantasi, casado, Luis Alfredo -
4 Muela Lugmania, casado, Galo Gilber Tibán Tapa, casado, Ed
5 win Humberto Cobo, casado, Angel Gallo Pérez, casado, Gil
6 Heraclidez Mendoza Calderón, casado, Luis Edwin Ulpiano Ro
7 driguez, casado, Edison Javier Torres Gordón, casado, René
8 Alfredo Alvear Valenzuela, casado, Oswaldo Elicio Alvear
9 Garzón, casado, Gustavo Eduardo Guerra Pino, casado, Luis
10 Gerardo Aguirre Pinchao, casado, Héctor Fabián Mosquera Vi
11 llacis, casado, Julio César Vivero Galarraga, casado, Galo
12 Trajano Barrionuevo Rivera, casado, Hugo Estuardo Silva ,
13 soltero, Luis Alberto Salazar Zapata, casado, Nestor Efren
14 Riofrío Olivo, soltero, Angel María Balarezo Lascano, casa
15 do, Luis Rubén Romero Madril, casado, César Alberto Sa
16 lazar Barahona, casado, Luis Rogelio Paredes Manguia, casa
17 do, Luis Germán Torres Gordón, casado, Fabián Estuardo No-
18 gales Campana, casado, José Pérez Pineda, casado, Mario Er
19 nesto Vargas Tapia, casado, por sus propios derechos. Los
20 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domici-
21 liados en esta ciudad capaces para contratar y poder obli
22 garse, a quienes de conocerlos doy fe: bien instruidas -
23 por mi el Notario en el objeto y resultados de esta
24 escritura pública, a la que proceden libre y voluntaria
25 mente de conformidad con la minuta que me presentan pa-
26 ra que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el
27 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pú
28 blicas a su cargo sírvase insertar una de Constitución de



NOTARIA
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1 Conpañía al tenor de las siguientes cláusulas:CAPITULO PRIMERO
2 mero.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la si
3 quiente escritura: Los señores Santiago Efraín Vaca Andra-
4 munio, casado, Manuel Leonardo Enríquez Quirola, casado, -
5 Miguel Angel Villa Piarpuezán, divorciado, José Antonio Lo
6 gacho, casado, Edwin Raúl Huaraca Amores, casado, Nelson
7 Hugo Enríquez Quirola, casado, Daniel Estuardo Enríquez -
8 Quirola, casado, Victor Rafael Cruz, casado, Juan Genaro
9 Baldeón Salazar, casado, Jorge Armando Sierra Cruz, casado
10 Luis Enríque Iza Toapanta, casado, Luis Anibal Note Chipan
11 tasi, casado, Luis Alfredo Muela Lugmania, casado, Galo -
12 Gilber Tibán Tapa, casado, Edwin Humberto Cobo, casado, An
13 gel Gallo Pérez, casado, Gil Heraclidez Mendoza Calderón ,
14 casado, Luis Edwin Ulpiano Rodriguez, casado, Edison Ja-
15 vier Torres Gordón, casado, René Alfredo Alvear Valenzuela
16 casado, Oswaldo Elicio Alvear Garzón, casado, Gustavo E-
17 duardo Guerra Pino, casado, Luis Gerardo Aguirre Pinchao ,
18 casado, Héctor Fabián Mosquera Villacis, casado, Julio Cé
19 sar Vivero Galárraga, casado, Galo Trajano Barrionuevo Ri-
20 vera, casado, Hugo Estuardo Silva, soltero, Luis Alberto -
21 Salazar Zapata, casado, Nestor Efren Riofrío Olivo, solte
22 ro, Angel María Balarezo Lascano, casado, Luis Rubén Romée
23 ro-Madril, casado, César Alberto Salazar Barahona, casado,
24 Luis Rogelio Paredes Manguia, casado, Luis Germán Torres
25 Gordón, casado, Fabián Estuardo Nogales Campana, casado,
26 José Pérez Pineda, casado, Mario Ernesto Vargas Tapia, ca-
27 sado, ecuatorianos, mayores de edad, plenamente capaces para contra-
28 tar, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Quito

1 de estado civil casados, a excepción del Sr. Miguel Angel
2 Villa Piarpuezán, divorciado, Hugo Estuardo Silva, soltero
3 Nestor Efrén Riofrío, soltero, quienes expresan su volun-
4 tad de Constituir una Compañía de acuerdo a los siguientes
5 estatutos: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, OBJETO, DURACION, DE
6 LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE.- El nombre de
7 la sociedad es "COMPAÑIA RADIO TAXI MODULTAX SOCIEDAD ANO-
8 NIMA", se regirá por las leyes del Ecuador especialmente -
9 por la Ley de Compañías y por el presente estatuto.- ARTI-
10 CULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Sociedad es
11 de nacionalidad Ecuatoriana y tendrá su domicilio prin-
12 cipal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer a
13 gencias o sucursales en otras ciudades del país o
14 del exterior. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El obje-
15 to social de la Compañía es Transporte de Taxi, Empaques
16 Servicios de pasajeros y Mercadería, Importación, Exporta-
17 ción, Representación, Distribución, Compra-Venta, Comercia-
18 lización de Suministros, Accesorios y Repuestos Automotrí-
19 ces e Industriales y todo cuanto este relacionado con su
20 objeto social, actuar como Agente Representante o Comisio-
21 nista en Empresas Nacionales o Extranjeras dedicadas a fi-
22 nes similares; además la Compañía podrá celebrar toda cla-
23 se de actos y contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana
24 y relacionados con su objeto social. La Compañía no incur-
25 sionará en actividades de intermediación financiera a las
26 que se refiere el Artículo Veinte y siete de la Ley de Re-
27 gulación Económica y Control de Gasto Público, en concor-
28 dancia de la Junta monetaria ciento veinte guión ochenta y



NOTARIA
QUINTA

0000605

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

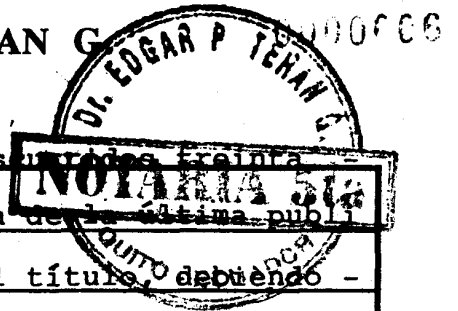
1 tres. ARTICULO CUARTO.- DURACION DE LA SOCIEDAD.- La dura
2 ción de la sociedad será de treinta (30) años contados a
3 partir de su inscripción en el Registro Oficial, pero es
4 te plazo podrá prorrogarse o disolverse la sociedad, no li-
5 guidarse antes de su cumplimiento, por decisión tomada por
6 la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el ar
7 tículo décimo cuarto, literal C, de estos estatutos o por
8 las demás causas legales enumeradas en el Artículo cuarto
9 de la Ley teinta y uno Reformatoria a la Ley de Compañías,
10 publicada en el Registro Oficial número doscientos veinte
11 y dos de veinte y nueve de Junio de mil novecientos ochen-
12 ta y nueve. CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO QUINTO: CAPITAL .-
13 El Capital Social de la Compañía es de SEIS MILLONES DE SU
14 CRES (S/.6'000.000,00), divididos en seis mil (6.000) accio
15 nes de un mil sucres cada una. ARTICULO SEXTO: ACCIONES.-
16 Las acciones serán nominativas ordinarias y estarán numera
17 das desde el número cero cero cero cero uno al seis mil in-
18 clusive. Cada acción da derecho en proporción a su valor
19 pagado a voto en la Junta General a participar en las uti-
20 lidades y a los demás derechos establecidos en la Ley. AR-
21 TICULO SEPTIMO.- Los títulos de acciones y certificados -
22 provicionales de acciones se extenderán en el libro talo-
23 nario correlativamente numerados, y estarán firmados por
24 el Presidente y el Gerente de la Sociedad. Entregando el
25 título al accionista, este suscribirá el correspondiente -
26 talonario. Cada título podrá representar una o más accio-
27 nes y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione --
28 uno de sus títulos en varios de conformidad con lo que dis

1 pone la Ley y el reglamento correspondiente. Los gastos -
2 que este cambio ocasione, será de cargo del accionista. --
3 Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de ac--
4 ciones y accionistas en el que se anotarán las sucesivas
5 transferencias, la constitución de derechos reales y las
6 demás modificaciones que ocurra respecto al derecho sobre
7 las acciones. La transferencia de dominio de las accio-
8 nes nominativas no surtirán efecto contra la sociedad ni
9 contra terceros, sino desde la fecha de suscripción en el
10 libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efec-
11 tuará válidamente con la sola firma del representante le-
12 gal de la Compañía siempre que haya comunicado a éste a la
13 representación y entrega de una comunicación firmada con-
14 juntamente por el cedente y del cesionario; o de comunica-
15 ciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den
16 a conocer la transferencia; o del título objeto de la ce-
17 sión, dichas comunicaciones o el título, según fuere del
18 caso se archivarán en la Compañía. Igualmente podrá efec-
19 tuarse la inscripción en el libro de acciones y accionis--
20 tas si se entregara al representante legal, el título de
21 acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En
22 este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en
23 su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Si un título
24 de acción se extraviare o destruyera, la compañía podrá a-
25 nular el título y conferir uno nuevo al respectivo accio--
26 nista, a pedido escrito por éste, previa publicación por
27 tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor --
28 circulación en el domicilio principal de la compañía, a



NOTARIA
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G



1 ~~costa del accionista, y después de transcurridos treinta~~
2 (30) días, contados a partir de la fecha de la última publi-
3 cación. Se procederá a la anulación del título, debiendo -
4 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extingui-
5 rá todos los derechos inherentes al título o certificado a-
6 nulado. CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO
7 OCTAVO: ORGANISMOS MAXIMOS.- La Junta es el organismo máxi-
8 mo de la sociedad y tendrá todos los deberes y atribuciones
9 que señala la Ley y sus resoluciones, válidamente adoptadas
10 obligan aún a los ausentes y disidentes, salvo el derecho -
11 de oposición en los términos de la Ley de Compañías. ARTICU-
12 LO NOVENO: JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordina-
13 rias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los
14 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio eco-
15 nómico de la Compañía, para considerar los siguientes asun-
16 tos: a) Nombrar, remover y fijar la retribución de los Di-
17 rectivos y Comisarios de la Compañía, la Junta General Ordi-
18 naria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los
19 Directores y Administradores, aún cuando el asunto no figu-
20 re en el orden del día. b) Conocer anualmente las cuentas,
21 el balance, el estado de pérdidas y ganancias, los informes
22 que lo presentarán al Directorio, el Gerente General y los
23 Comisarios acerca de los negocios sociales y dictar su reso-
24 lución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas -
25 si no hubiesen sido precedidas por el informe de los Comi-
26 sarios. c) Fijar la retribución de los Comisarios, Adminis-
27 tradores e integrantes de los organismos de administración
28 y fiscalización, cuando no estuviere determinada en los es-

1 tatutos o su señalamiento no corresponda a otro organismo o
2 funcionario. d) Resolver acerca de la distribución de los
3 beneficios sociales. e) Considerar cualquier asunto puntua
4 lizado en el orden del día, de acuerdo en la convocatoria y
5 resolver al respecto. ARTICULO DECIMO: JUNTAS EXTRAORDINA-
6 RIAS.- En las juntas Extraordinarias no podrán tratarse si-
7 no de los asuntos para los cuales fueron expresamente convo
8 cados, salvo lo prescrito en el artículo doscientos ochenta
9 de la Ley de Compañías y en el artículo décimo quinto de -
10 los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO PRIMERO: PRESIDEN
11 CIA Y SECRETARIA.- La Junta General será presidida por el
12 Presidente, y a falta de éste, por quien la Junta designare
13 actuará como secretario el Gerente General y a la falta de
14 éste la persona que la junta designare. ARTICULO DECIMO SE
15 GUNDO: MAYORIA.- Las decisiones de las Juntas Generales se-
16 rán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concu--
17 rrente a la Junta, salvo exepciones previstas en la Ley y
18 los estatutos, los votos en blanco y las abstenciones se su
19 marán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO TERCERO.- CON
20 VOCATORIA.- Las Juntas Generales, Ordinarias y Extraordina-
21 rias, serán convocadas por el Presidente o el Gerente Gene-
22 ral de la Compañía y a la falta de este por el Vicepresiden
23 te. En caso de urgencia podrán ser convocados por los Comi
24 sarios. El o los accionistas que representen por lo menos
25 el veinte y cinco por ciento del Capital Social, podrán pe-
26 dir por escrito, en cualquier tiempo al Presidente, al Ge-
27 rente General, o al Directorio de la Compañía, la convocato
28 ria a una Junta General de accionistas para tratar los asun



NOTARIA
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

00000007

1 tos que indiquen en su petición. Si éste pedido fuera re-
2 chazado o no hiciere la convocatoria dentro del plazo de
3 quince días, contados al recibo de la petición que está
4 a lo dispuesto en el artículo doscientos veintidós de
5 la Ley de Compañías, la Junta General, sea Ordinaria o Ex-
6 traordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los
7 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
8 de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo me-
9 nos al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo estable-
10 cido en el artículo décimo quinto. La convocatoria a Jun-
11 ta General deberá hacerse, además mediante comunicaciones
12 escritas o telegráficas dirigidas a aquellos accionistas
13 que así lo hubieren solicitado previamente, por escrito, e
14 indicando a la Compañía sus respectivas direcciones. La con-
15 vocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la
16 reunión. ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM.- a) La Junta Ge-
17 neral no podrá considerarse constituida, para deliberar en
18 primera convocatoria, si no está representado por los con-
19 currentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado
20 Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convoca-
21 toria por falta de quorum, se procederá a una segunda con-
22 vocatoria, que no podrá demorarse más de treinta días de
23 la fecha fijada para la primera reunión. b) Las Juntas Ge-
24 nerales se reunirán en segunda convocatoria, con el número
25 de accionistas presentes y expresará así en la convoca-
26 toria no podrá modificarse el objeto de la primera convoca-
27 toria. c) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordina-
28 ria pueda acordar validamente el aumento o disminución del

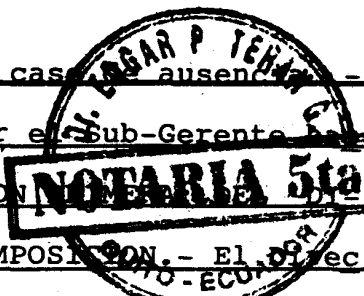
1 capital, la transformación, la fusión o la disolución de
2 la Compañía, y en general cualquier modificación de los es
3 tatutos, así como para aprobar y poner en vigencia, o re-
4 formar el reglamento de la sociedad, habrán de concurrir a
5 ella por lo menos las dos terceras partes del capital pagado,
6 en primera convocatoria, en segunda y en tercera convocato
7 ria, si hubiere lugar, se procederá con arreglo a lo dis-
8 puesto en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley -
9 de Compañías. d) Para verificación del quórum, no se espe-
10 raré más de una hora después de la prevista en la convoca-
11 toria. ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obs
12 tante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta
13 General se entenderá convocada y quedará válidamente cons-
14 tituída, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
15 nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que es-
16 té presente la totalidad del capital pagado y de los asis-
17 tentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta.
18 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a
19 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se conside-
20 ra suficientemente informado. En el caso previsto en este
21 artículo, todos los accionistas, o quienes lo representen
22 deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. CAPI-
23 TULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA
24 SOCIEDAD.- ARTICULO DECIMO SEXTO: ADMINISTRACION Y REPRE-
25 SENTACION.- La sociedad será gobernada por la Junta Gene--
26 ral de accionistas y administrada por un directorio, un pre
27 sidente, vicepresidente, el Gerente General, y un sub-ge--
28 rente. La sociedad será representada judicial y extrajudi



NOTARIA
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

00000008



1 cialmente por el Gerente General, y en caso de ausencia -
2 temporal o definitivamente de éste, por el Sub-Gerente y
3 ta ser debidamente reemplazado. SECCION NOTARIA 5ta
4 RECTORIO.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: COMPOSICION.- El Direc-
5 torio estará compuesto por cinco miembros principales y
6 dos suplentes, podrán actuar y tendrán derecho a voto úni-
7 camente cuando se encuentren reemplazando a los principa-
8 les. ARTICULO DECIMO OCTAVO: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.
9 - El directorio designará de entre sus miembros, al presi-
10 dente y a un vicepresidente de la Compañía, quienes serán
11 también del Directorio. ARTICULO DECIMO NOVENO: CONVOCATO-
12 RIA.- Las reuniones del directorio serán convocadas por el
13 Presidente o por quien haga sus veces ya sea por propia i-
14 niciativa y a pedido de por lo menos dos Directores. Las
15 convocatorias serán por escrito y con ocho días de antici-
16 pación por lo menos a la fecha indicada. ARTICULO VIGESI-
17 MO: QUORUM.- El Directorio sesionará válidamente con un
18 quórum de al menos tres de sus miembros. ARTICULO VIGESI-
19 MO PRIMERO : MAYORIA.- Las resoluciones del Directorio se
20 tomarán con mayoría de por lo menos tres de sus miembros.
21 El Presidente titular, o quien haga sus veces, tendrá voto
22 únicamente como miembro del directorio y en consecuencia -
23 no tendrá voto dirimente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: RESO-
24 LUCIONES SIN SESION FORMAL.- Serán válidas las resolucio-
25 nes del Directorio, aceptadas por todos los directores que
26 consten en un documento firmado por todos ellos aunque no
27 hubieren celebrado la sesión formal. Cada uno de los Di-
28 rectores podrán firmar una copia separada del mismo docu-

1 mento las copias firmadas de éstos documentos serán archi-
2 vadas en los expedientes de las sesiones del Directorio. -

3 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-Co

4 rresponde al Directorio: a) Establecer la política general

5 de la Compañía. b) Autorizar a los Administradores para -

6 cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de

7 la política de la Compañía dentro de su objeto social. c)

8 Dictar los reglamentos administrativos internos de la Com

9 pañía, inclusive su propio reglamento y definir las atribu

10 ciones de los diversos administradores y funcionarios en

11 caso de conflicto de atribuciones. d) Nombrar y remover -

12 al Presidente y al Vicepresidente, al Gerente General y al

13 Sub-gerente de la Compañía y fijar sus remuneraciones. e)

14 Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de

15 la Compañía a base de proyectos que deberán ser presenta--

16 dos por el Gerente General. f) Presentar anualmente un in

17 forme de actividades de la Junta General de accionistas.g)

18 Autorizar al Gerente General para enajenar, gravar o limi

19 tar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía ,

20 sin perjuicio de los dispuesto en el artículo doce de la

21 Ley de Compañías. h) Cumplir con todos los derechos y e-

22 jercer todas las demás atribuciones que le corresponden,se

23 gún la Ley. El presente estatuto o los reglamentos y reso

24 luciones de la Junta General. SECCION SEGUNDA: DEL PRESI-

25 DENTE.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIO

26 NES.- El Presidente será nombrado por el Directorio, de en

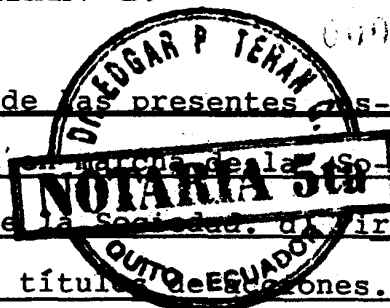
27 tre sus miembros y tendrá las siguientes atribuciones y de

28 beres: a) Presidir la Junta General y las sesiones del Di-



NOTARIA
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1 rectorio. b) Ciudadar el cumplimiento de las presentes as-
2 tipulaciones y de la Ley de Compañías en materia de la So-
3 ciedad. c) Vigilar la buena marcha de la Sociedad. d) Dir-
4 mar junto con el Gerente General, los títulos de acciones.
5 e) Cumplir con todos los deberes y ejercer las demás atri-
6 buciones que le corresponden según la Ley, las presentes -
7 estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Jun-
8 ta General y del Directorio. SECCION TERCERA: DEL VICEPRE-
9 SIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: NOMBRAMIENTO Y ATRIBU-
10 CIONES.- El vicepresidente de la Compañía será nombrado -
11 por el Directorio de entre sus miembros tendrá los siguien-
12 tes deberes y atribuciones: a) Presidir la Junta General y
13 las sesiones del Directorio, en ausencia del Presidente. b)
14 Vigilar la buena marcha de la Sociedad. SECCION CUARTA: -
15 DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: NOMBRAMEN-
16 TO Y ATRIBUCIONES.- El Gerente General será nombrado por
17 el Directorio y tendrá las siguientes atribuciones y debe-
18 res: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a
19 la Compañía. b) Dirigir o intervenir en todos los negocios
20 y operaciones de la Compañía, con los requisitos señalados
21 en estos estatutos. c) Comprar, vender o hipotecar inmue-
22 bles y en general intervenir en todo acto o contrato rela-
23 tivo a ésta clase de bienes que impliquen transferencias -
24 de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del
25 Directorio. d) Conferir poderes generales previa autoriza-
26 ción del Directorio. e) Contratar a los trabajadores de la
27 Compañía y dar por terminados sus contratos, cuando fuere
28 conveniente para los intereses sociales, ciñiéndose a lo

1 que dispone la Ley. f) Tener bajo su responsabilidad todos
2 los bienes de la Sociedad supervigilar la contabilidad y
3 archivos de la Sociedad. g) Llevar los libros de actas, de
4 acciones y accionistas y libro talonario de acciones. h)
5 Firmar junto con el presidente, los títulos de acciones. i)
6 Presentar anualmente y con debida anticipación al comisa-
7 rio y entregarle anualmente y con la debida anticipación a
8 la fecha de reunión de la Junta General un ejemplar del ba-
9 lance general y de su informe. j) Presentar anualmente a
10 la Junta General y al Directorio un informe sobre los nego-
11 cios sociales incluyendo cuentas, balances y más documentos
12 pertinentes. k) Elaborar el presupuesto anual y el plan ge-
13 neral de actividades de la Compañía y someterlos a la apro-
14 bación del Directorio. l) Hacer cumplir las resoluciones -
15 de la Junta General y del Directorio. m) En general tendrá
16 todas las facultades necesarias para el buen funcionamien-
17 to, manejo y administración de la Compañía y todas las a-
18 tribuciones y deberes determinados en la Ley para los admi-
19 nistradores de acuerdo con estos estatutos. SECCION QUINTA
20 DEL SUBGERENTE.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: NOMBRAMIENTO Y
21 ATRIBUCIONES.- El Sub-gerente será nombrado por el Directo-
22 rio y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
23 Reemplazar al Gerente General con todos los derechos y o-
24 bligaciones en caso de ausencia temporal o definitiva de -
25 éste. SECCION SEXTA: DISPOSICIONES COMUNES.- ARTICULO VIGE-
26 SIMO OCTAVO: DURACION DE LOS CARGOS.- El Presidente, los -
27 Directores, el Vicepresidente, el Gerente General, el Sub-
28 gerente, y los Comisarios de la Compañía, podrán ser o no



NOTARIA
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1 accionistas de ésta y serán elegidos por períodos de dos
2 años debiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta
3 ser debidamente reemplazados. Al término del período po
4 drán ser elegidos por otro nuevo período y así indefini
5 damente. El Directorio podrá confiar uno o más cargos a
6 la misma persona siempre que estos sean compatibles. CAPI
7 TULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS
8 FISCALIZACION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: E-
9 JERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la sociedad
10 comenzará el primero de Enero y terminará el treinta y uno
11 de Diciembre de cada año. ARTICULO TRIGESIMO: FONDO DE RE-
12 SERVA Y UTILIDADES.- La formación del fondo de reserva y u
13 tilidades, serán cumplidas por la Junta General a recomen-
14 dación del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en la
15 Ley. Como todas las acciones de la Sociedad son ordina
16 rias y no existen preferencias los beneficios repartidos a
17 cada accionista estará en proporción directa al valor paga
18 do de sus acciones. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: COMISA-
19 RIOS.- La Junta General designará dos Comisarios, uno prin
20 cipal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes y a-
21 tribuciones, responsabilidades señaladas por la Ley y a-
22 aquellos que les fije la Junta General. ARTICULO TRIGESIMO
23 SEGUNDO: LIQUIDADOR.- En caso de liquidación de la Compañí
24 a no habiendo oposición entre los accionistas el Gerente
25 General asumirá las funciones de Liquidador, más de haber
26 oposición a ello, se elegirá liquidador en la Junta Gene-
27 ral Ordinaria o Extraordinaria señalándose las facultades
28 especiales. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- La Compañía se

1 disolverá por las causas establecidas en la Ley y por deci

2 sión de la Junta General de accionistas. CLAUSULA TERCERA

3 : DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL.- Las acciones que re-

4 presentan el capital social han sido suscritas y pagadas

5 de la siguiente forma: C U A D R O D E I N T E G R A -

6 C I O N D E L C A P I T A L

7 ACCIONISTAS CAPITAL NUMERO DE CAPITAL PAGADO SALDO A

8 SUSCRITO ACCIONES NUMERARIO PAGAR

9 Vaca Santiago 50.000 50 25.000 25.000

10 Enríquez Manuel 950.000 950 450.000 500.000

11 Villa Angel 200.000 200 100.000 100.000

12 Logacho José 50.000 50 25.000 25.000

13 Huaraca Edwin 50.000 50 25.000 25.000

14 Enríquez Nelson 150.000 150 75.000 75.000

15 Enríquez Daniel 200.000 200 100.000 100.000

16 Cruz Victor 150.000 150 75.000 75.000

17 Baldeón Juan 50.000 50 25.000 25.000

18 Sierra Jorge 50.000 50 25.000 25.000

19 Iza Luis 50.000 50 25.000 25.000

20 Note Luis 150.000 150 75.000 75.000

21 Muela Luis 50.000 50 25.000 25.000

22 Cobo Edwin 200.000 200 100.000 100.000

23 Gallo Angel 50.000 50 25.000 25.000

24 Tibán Galo 150.000 150 75.000 75.000

25 Mendoza Gil 150.000 150 75.000 75.000

26 Rodriguez Edwin 200.000 200 100.000 100.000

27 Torres Javier 150.000 150 75.000 75.000

28 Alvear René 150.000 150 75.000 75.000



NOTARIA
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

NOTARIA 5ta

QUITO - ECUADOR

1	ACCIONISTAS	CAPITAL	NUMERO DE	CAPITAL PAGADO	SALDO A
2		SUSCRITO	ACCIONES	NUMERARIO	PAGAR
3	Alvear Oswaldo	950.000	950	500.000	450.000
4	Guerra Gustavo	50.000	50	25.000	25.000
5	Aquirre Luis	50.000	50	25.000	25.000
6	Mosquera Fabián	150.000	150	75.000	75.000
7	Vivero Julio	50.000	50	25.000	25.000
8	Barrionuevo Galo	50.000	50	25.000	25.000
9	Silva Hugo	50.000	50	25.000	25.000
10	Salazar Luis	150.000	150	75.000	75.000
11	Riofrío Nestor	50.000	50	25.000	25.000
12	Balarezo Angel	150.000	150	75.000	75.000
13	Romero Luis	50.000	50	25.000	25.000
14	Salazar César	150.000	150	75.000	75.000
15	Paredes Luis	200.000	200	100.000	100.000
16	Torres Luis	150.000	150	75.000	75.000
17	Nogales Fabián	200.000	200	100.000	100.000
18	Pérez José	200.000	200	100.000	100.000
19	Vargas Mario	150.000	150	75.000	75.000
20					
21	TOTALES	6'000.000	6.000	3'000.000	3'000.000
22	Los socios fundadores se obligan a pagar el capital suscri				
23	to y no pagado en el plazo de un año a partir de la fecha				
24	de inscripción de la presente Compañía en el Registro Mer-				
25	cantil. RESOLUCION No. quince quión CJ quión diecisiete				
26	quión noventa y cinco. CONSTITUCION JURIDICA.- EL CONSEJO				
27	PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DE PICHINCHA				
28	CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo dieciocho				

1 del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los
2 Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y de la Comi-
3 sión de Tránsito del Guayas, publicado en el Registro Ofi-
4 cial número ciento cincuenta de dieciseis de marzo de mil
5 novecientos ochenta y nueve y visto el ingreso número vein-
6 te y nueve cuarenta y cinco de veinte y dos diez noventa y
7 tres, por medio del cual solicitan a este Organismo, reali-
8 zar los trámites pertinentes para la Constitución Jurídica
9 de la Compañía de transporte en taxis "MODULTAX" S. A.", do-
10 miciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
11 provincia de Pichincha. RESUELVE: Uno.- Emitir la presen-
12 te Resolución para la Compañía de transportes de pasajeros
13 en taxis "MODULTAX" S. A.", domiciliada en la ciudad de Qui-
14 to, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, a fin
15 de que obtenga su personería Jurídica.- Dos.- La Compañía
16 de transportes de pasajeros en taxis "MODULTAX S.A.", para
17 efectos de trabajo, deberá solicitar el correspondiente
18 Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito.-Tres
19 Una vez que sea otorgada la Personería Jurídica, la compa-
20 ñía quedará sometida a la Ley y Reglamentos de Tránsito, a
21 sí como a las disposiciones que imparta el Consejo Nacio-
22 nal de Tránsito y las autoridades competentes de Tránsito,
23 para regular su operación en el transporte público de pasa-
24 jeros en taxis.- Los socios declaran que: PRIMERO.- Como
25 el aporte realizado por todos los socios, ha sido en nume-
26 rario, han abierto su Cuenta de Integración en el Banco Ca-
27 ja de Crédito Agrícola.- SEGUNDO.- Los socios expresamente
28 autorizan al doctor Gustavo Alarcón Costta, para que reali-



NOTARIA
QUINTA

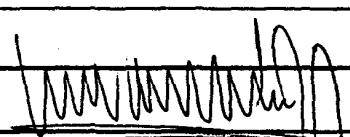
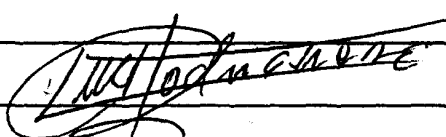
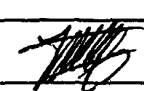
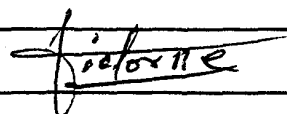
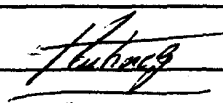
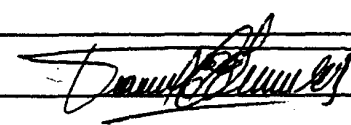
Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1 ce todos los trámites judiciales y extrajudiciales necesari-
2 os y convenientes, para el perfeccionamiento legal de la
3 presente escritura.- Usted Señor Notario, se servirá agre-
4 gar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez
5 de la presente escritura. "Hasta aquí la minuta que queda
6 elevada a escritura pública con todo el valor legal: minu-
7 ta que esta firmada por el doctor Gustavo Alarcón Cossta
8 con matrícula del Colegio de Abogados Quito. Los compare
9 cientes me presentan sus cédulas de identidad. Para la
10 celebración de esta escritura pública se observaron los -
11 preceptos legales del caso y, leída que fue a los compare
12 cientes por mí el Notario en todo su contenido se ratifi-
13 can y para constancia la firman conmigo en unidad de acto,
14 de todo lo que doy fé.-

15
16
17
18
19 VILLA MIGUEL ANGEL ENRIQUEZ MANUEL
20 C.I. 040047196-7 C.I. 170702187-7

21
22
23
24
25 MUELA LUIS HUARACA EDWIN
26 C.I. 170551238-0 C.I. 170982952-5
27
28

1		
2		
3	TORRES LUIS	ENRIQUEZ NELSON
4	C.I. 170916311-6	C.I. 170942763-5
5		
6		
7		
8		
9	NOTE LUIS	ALVEAR OSWALDO
10	C.I. 170489619-8	C.I. 070066710-8
11		
12		
13		
14		
15	RODRIGUEZ EDWIN	MOSQUERA FABIAN
16	C.I. 170087941-2	C.I. 170526467-7
17		
18		
19		
20		
21	CRUZ VICTOR	BALDEON JUAN
22	C.I. 170220483-3	C.I. 170380328-6
23		
24		
25		
26	LOGACHO JOSE	ENRIQUEZ DANIEL
27	C.I. 170489847-5	C.I. 170433502-3
28		

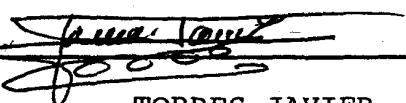
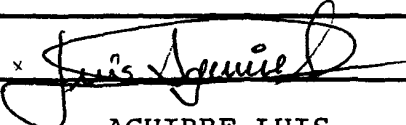
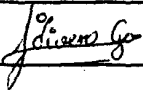
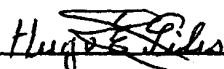
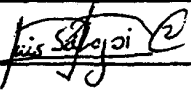
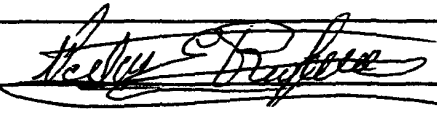
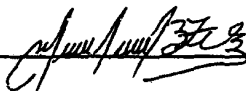


NOTARIA
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN



1		
2		
3	GUERRA GUSTAVO	VACA SANTIAGO
4	C.I. 170687538-0	C.I. 170799527-8.
5		
6		
7		
8		
9	GALLO ANGEL	ROMERO LUIS
10	C.I. 020049872-3	C.I. 170511571-3
11		
12		
13		
14		
15	COBO EDWIN	TIBAN GALO
16	C.I. 1704898046	C.I. 1704480246-1
17		
18		
19		
20		
21	BARRIONUEVO GALO	ALVEAR RENE
22	C.I. 180073922-7	C.I. 170833877-7
23		
24		
25		
26	PAREDES LUIS	SIERRA JORGE
27	C.I. 170529918-6	C.I. 170564862-2
28		

1		
2		x 
3	IZA LUIS	MENDOZA GIL
4	C.I. 050133868-5	C.I. 130332738-9
5		
6		
7		
8		x 
9	TORRES JAVIER	AGUIRRE LUIS
10	C.I. 171011389-3	C.I. 170566703-6
11		
12		
13		
14		
15	VIVERO JULIO	SILVA HUGO
16	C.I. 100151603-6	C.I. 100068734-1
17		
18		
19		
20		
21	SALAZAR LUIS	RIOFRIO NESTOR
22	C.I. 170656174-1	C.I. 170356388-0
23		
24		
25		
26	BLAREZO ANGEL	SALZAR CESAR
27	C.I. 050117240-7	C.I. 050024863-8
28		



NOTARIA
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1		
2		
3	NOGALES FABIAN	PEREZ JOSE
4	C.I. 170342348-1	C.I. 17056631-9
5		
6		
7		
8		
9	VARGAS MARIO	
10	C.I. 170337686-1	
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26	FIRMADO DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, NOTARIO	
27	QUINTO DEL CANTON QUITO. - Documentos Habilitantes -	
28		

RESOLUCION No. 015-CJ-17-95

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES DE PICHINCHA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18 del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y de la Comisión de Tránsito del Guayas, publicado en el Registro Oficial No. 150 de 16 de marzo de 1989 y visto el ingreso No. 2945 de 22-10-93, por medio del cual solicitan a este Organismo, realizar los trámites pertinentes para la Constitución Jurídica de la Compañía de transporte en taxis "MODULTAX S.A.", domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha.

Informe No. 004-CJ-CPTP, de 12 de junio de 1995, elaborado por la Asesoría Jurídica de este Consejo, en el que consta el Proyecto de Estatutos, los mismos que cumplen con las disposiciones de la Ley de Compañías.

Al respecto, la Comisión de Legislación de este Organismo, aprobó el informe en mención en sesión de 12 de julio de 1995, y posteriormente aprobado y ratificado por el Directorio del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, en sesión de 20 de julio de 1995.

LISTA DE ACCIONISTAS FUNDADORES:

01. GODOY VICENTE
02. VILLA ANGEL
03. ALVEAR OSWALDO
04. SALAZAR LUIS
05. CASTRO MANUEL
06. HIDALGO BLANCA
07. TIEBAN GARCIA
08. ENRIQUEZ MANUEL
09. ALVEAR RENE
10. MENDOZA GIL
11. COBO EDWIN HUMBERTO
12. ENRIQUEZ NELSON
13. CRUZ VICTOR
14. TORRES JAVIER
15. TARCO LUIS
16. SALAZAR CESAR
17. NOTE LUIS
18. PEREZ JOSE
19. ENRIQUEZ DANIEL
20. VARGAS MARIO
21. NOGALES FABIAN
22. PAREDES LUIS
23. RODRIGUEZ EDWIN
24. DONOSO MARCELO



25. TORRES LUIS
26. GUAMAN JUAN
27. CHOTO SEGUNDO
28. MOSQUERA FABIAN
29. LARCO ALFONSO
30. SIERRA JORGE
31. BARRIONUEVO GALO
32. ROMERO EDGAR
33. ROMERO LUIS
34. SILVA ESTUARDO
35. ALQUINGA LUIS
36. GALLARDO VICENTE
37. RIOFRIO NESTOR
38. LOGACHO JOSE
39. BALDEON JUAN
40. MUELA LUIS
41. LLAMUSUNTA CARMEN
42. IZA LUIS
43. CHIRIBOGA EDGAR
44. VACA SANTIAGO
45. AGUIRRE LUIS
46. VIVERO JULIO CESAR
47. BALAREZO ANGEL
48. HUARACA EDWIN
49. GUERRA GUSTAVO
50. GALLO ANGEL



CONCLUSIONES DEL INFORME DE ASESORIA JURIDICA:

Por lo expuesto, encontrándose la minuta elaborada con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Código Civil, habiéndose incorporado en el estatuto, normas legales y reglamentarias de Tránsito vigentes, bien puede la Comisión de Legislación recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del informe favorable para el acto constitutivo de la Compañía: "MODULTAX S.A.", domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, cantón Quito, Provincia de Pichincha."

Que, en uso de las atribuciones antes expuestas y por los antecedentes del informe, el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha,

R E S U E L V E :

1. Emitir la presente Resolución, para la Compañía de transporte de pasajeros en taxis "MODULTAX S.A.", domiciliada en la ciudad de Quito, distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, a fin de que obtenga su Personería Jurídica.
2. La Compañía de Transporte de pasajeros en taxis "MODULTAX S.A.", para efectos de trabajo, deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito.

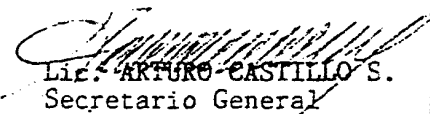
.../...



3. Una vez que sea otorgada la Personería Jurídica, la compañía quedará sometida a la Ley y Reglamentos de Tránsito, así como a las disposiciones que imparta el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en el transporte público de pasajeros en taxis.

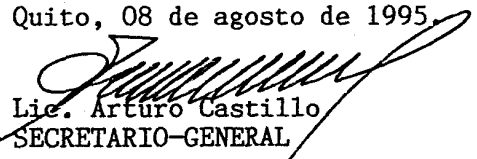
Dado y firmado en la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco, en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha.


EDGAR MONCAYO MARTINEZ,
Presidente


Lic. ARTURO CASTILLO S.
Secretario General

EMM/ACS/bgq.

CERTIFICO QUE: Este documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de este Organismo.
Quito, 08 de agosto de 1995.


Lic. Arturo Castillo
SECRETARIO GENERAL

C E R T I F I C A M O S

0090016

Quito, 2 de febrero de 1996

Que hemos recibido de:

VACA SANTIAGO	S/. 25.000,00
ENRIQUEZ MANUEL	450.000,00
VILLA ANGEL	100.000,00
LOGACHO JOSE	25.000,00
HUARACA EDWIN	25.000,00
ENRIQUEZ NELSON	75.000,00
ENRIQUEZ DANIEL	100.000,00
CRUZ VICTOR	75.000,00
BALDEON JUAN	25.000,00
SIERRA JORGE	25.000,00
IZA LUIS	25.000,00
NOTE LUIS	75.000,00
MUELA LUIS	25.000,00
COBO EDWIN	100.000,00
GALLO ANGEL	25.000,00
TIBAN GALO	75.000,00
MENDOZA GIL	75.000,00
RODRIGUEZ EDWIN	100.000,00
TORRES JAVIER	75.000,00
ALVEAR RENE	75.000,00
ALVEAR OSWALDO	500.000,00
GUERRA GUSTAVO	25.000,00
AGUIRRE LUIS	25.000,00
MOSQUERA FABIAN	75.000,00
VIVERO LUIS	25.000,00
RIOFRIO NESTOR	25.000,00
BARRIONUEVO GALO	25.000,00
SILVA HUGO	25.000,00
BALAREZO ANGEL	75.000,00
SALAZAR LUIS	75.000,00
ROMERO LUIS	25.000,00
SALAZAR CESAR	75.000,00
PAREDES LUIS	100.000,00
TORRES LUIS	75.000,00
NOGALES FABIAN	100.000,00
PEREZ JOSE	100.000,00
VARGAS MARIO	75.000,00

S/. 3.000.000,00

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

RADIO TAXI " MODULTAX " S.A.

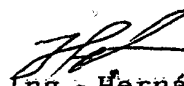
El depósito realizado generará un interés calculado a la tasa del 20% anual, a partir de los treinta y un días contados desde el 2 de febrero del presente año.

De producirse el retiro del depósito antes del plazo indicado, el Banco Caja de Crédito Agrícola Ganadero S.A., no reconocerá valor alguno en concepto de intereses.

El valor correspondiente a este certificado con los intereses respectivos, de ser el caso, será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la documentación que comprende: estatutos, nombramientos debidamente inscritos, Registro Unico de Contribuyentes y un Certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado, para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el original de este certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,



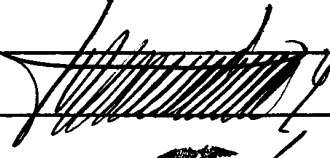
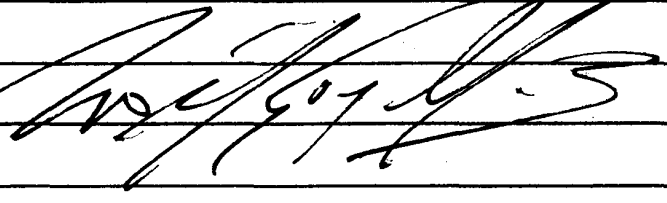
Ing. Hernán Altamirano
SUB-GERENTE GENERAL

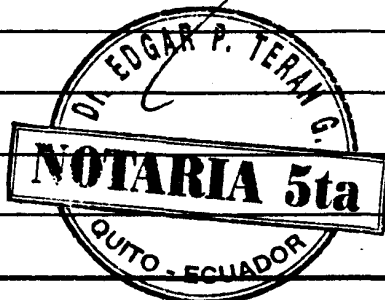
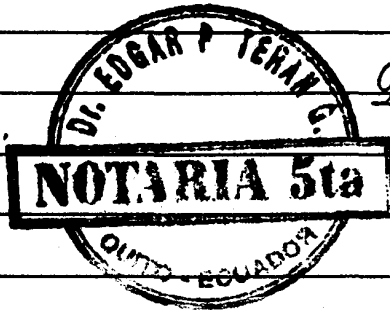


NOTARIA
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

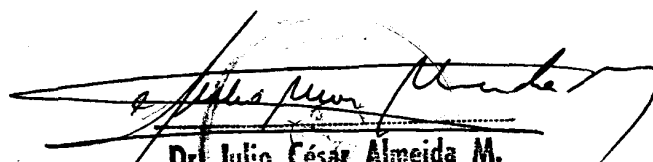
0000017

1	
2	Se otorgo ante mí y en fe de -
3	ello confiero esta <i>-lora-</i> COPIA CERTIFICADA
4	firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
5	otorgamiento.-
6	
7	
8	
9	<i>Dr. Edgar Patricio Terán G.</i>
10	<i>Notario Quinto</i>
11	<i>Quito</i>
12	
13	
14	
15	RAZON : DR RAUL GAYBOR SECAIRA, EN MI CALIDAD DE NOTARIO
16	QUINTO ENCARGADO, POR LICENCIA CONCEDIDA AL TITULAR EN ESTA
17	FECHA , SIENTO RAZON EN LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA
18	COMPANIA QUE ANTECEDE, CON LA RESOLUCION DE LA
19	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS NO.1772 DE FECHA 26 DE JUNIO
20	DEL AÑO EN CURSO , PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES . -
21	QUITO A QUINCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	



ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS, de la SRA. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, de 26 de JUNIO DE 1996, bajo el número 2572 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA RADIO TAXI MODULTAX S.A..- Otorgada el 5 DE FEBRERO DE 1996, ante el Notario QUINTO del cantón QUITO, DR. EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 20653..- Quito, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

C.J.



Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO